

ADENDA SEXTA AL CONTRATO DE ACCESO SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda Sexta al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte la empresa **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, identificada con RUC N° 20562916360, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Luis Arce Almenara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231523, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13252518 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Avenida Benavides N° 1944, Oficina 503, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **Entidad Prestadora**, y de la otra parte, la empresa **PRACTICOS MARITIMOS SAC. - PRAMAR SAC.**, identificada con RUC N° 20512177302, debidamente representada por Julio Cesar San Miguel Agüero, identificado con DNI N° 09594195 y Ronald Taylor Tapia, identificado con CE N° 001532956, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11822735 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. del Pinar 153 Int. 305, Santiago de Surco, Lima y a quién en adelante se le denominará **Usuario Intermedio**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Concejo Directivo N° 014-2003-CD/OSITRAN publicada en el Diario "El Peruano" con fecha el 25 de setiembre de 2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante "REMA"), el mismo que fue modificado por las Resoluciones de Concejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN y 006-2009-CD-OSITRAN, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 24 de setiembre de 2005 y 11 de febrero de 2009, respectivamente. El REMA, en el Artículo 42° establece que el Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) podrá aprobar contratos tipo de acceso, con la finalidad de facilitar las negociaciones entre las partes, reducir potenciales dilaciones al Acceso y reducir los costos de transacción. Su uso será obligatorio en los casos que establezca OSITRAN.

El Anexo N° 2 del REMA incluye al Practicaje como un servicio esencial que requiere para su prestación del uso de facilidades esenciales, el mismo que se regula por los Reglamentos de Acceso de la Entidades Prestadoras.

Mediante Resolución N° 060-2014-CD-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2014, publicado con fecha 31 de diciembre 2014 en el Diario Oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Acceso de Terminal Portuario Paracas S.A (Entidad Prestadora), en el cual se establecieron los requisitos y procedimientos para solicitar el acceso a la infraestructura portuaria calificada como facilidad esencial, entre otros, para el caso del servicio de Practicaje.

El Usuario Intermedio, con fecha 13 de octubre de 2015, solicitó a la Entidad Prestadora, el acceso a la infraestructura portuaria con la finalidad de brindar el servicio de Practicaje en el Terminal Portuario General de San Martín, presentando la documentación requerida, siendo que, la Entidad Prestadora remitió la documentación respectiva al OSITRAN en cumplimiento del REMA.

Con fecha 24 de noviembre de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron el Contrato de Acceso de Servicio de Practicaje (en adelante, "**EL CONTRATO**").

Mediante Oficio N° 0670-2015-JCP-GSF-OSITRAN recepcionado por la Entidad Prestadora con fecha 30 de noviembre de 2015, el OSITRAN indicó que el proyecto de **EL CONTRATO** enviado cumple con los requisitos del REMA. Asimismo, en la comunicación enviada, OSITRAN adjuntó copia del Informe N° 0258-2015-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 26 de noviembre de 2015, a través del cual se dispuso que **EL CONTRATO** presentado debía incorporar algunas indicaciones y/o cláusulas señaladas.

Mediante Carta TPP S.A./ DT 0068-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, se presentó al Regulador el proyecto de Contrato de Acceso a suscribirse con el **Usuario Intermedio**.

Mediante Oficio N° 0670-2015-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 26 de noviembre de 2015 -recepcionado por la **Entidad Prestadora** con fecha 30 de noviembre de 2015- el OSITRAN señaló que, habiendo revisado la documentación y habiéndose emitido el informe respectivo, se concluyó lo siguiente: "(...) el citado proyecto de Contrato de Acceso cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Marco de Acceso (REMA) de OSITRAN. En consecuencia, vuestra representada y el Usuario Intermedio PRÁCTICOS MARÍTIMOS S.A.C. pueden proceder a suscribir el correspondiente Contrato de Acceso".

Con fecha 02 de diciembre de 2015, la **Entidad Prestadora** y el **Usuario Intermedio** suscribieron la Adenda a **EL CONTRATO**, a través del cual, entre otros asuntos, se determinó que la vigencia del acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Practicaje hasta el 24 de noviembre de 2016.

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la **Entidad Prestadora** y el **Usuario Intermedio** suscribieron la Adenda Segunda a **EL CONTRATO**, a través del cual, entre otros asuntos, se determinó que la vigencia del acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Practicaje hasta el 23 de noviembre de 2017.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, la **Entidad Prestadora** y el **Usuario Intermedio** suscribieron la Adenda Tercera a **EL CONTRATO**, a través del cual, entre otros asuntos, se determinó que la vigencia del acceso a la infraestructura

portuaria para prestar el Servicio de Practicaje hasta el 23 de noviembre de 2018.

Con fecha 27 de noviembre de 2018, la **Entidad Prestadora** y el **Usuario Intermedio** suscribieron la Adenda Cuarta a **EL CONTRATO**, a través del cual, entre otros asuntos, se determinó que la vigencia del acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Practicaje hasta el 23 de noviembre de 2019.

Mediante Oficio N° 10310-2018-GSF-OSITRAN de fecha 20 de noviembre de 2018 *-repcionado por la **Entidad Prestadora** con fecha 27 de noviembre de 2018-* el OSITRAN señaló que el proyecto de Adenda Cuarta al Contrato de Acceso presentado se encuentra conforme al REMA y, en consecuencia, expedito para ser suscrito entre las partes.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, la **Entidad Prestadora** y el **Usuario Intermedio** suscribieron la Adenda Quinta a **EL CONTRATO**, a través del cual, entre otros asuntos, se determinó que la vigencia del acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Practicaje hasta el 23 de noviembre de 2020.

Mediante Oficio N° 10376-2019-GSF-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2019 *-repcionado por la **Entidad Prestadora** con fecha 21 de noviembre de 2019-* el OSITRAN señaló que el proyecto de Adenda Quinta al Contrato de Acceso presentado se encuentra conforme al REMA y, en consecuencia, expedito para ser suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LA MODIFICACIÓN A EL CONTRATO

Atendiendo a la importancia y envergadura de **EL CONTRATO**, las partes convienen en modificar el mismo, en los siguientes términos:

En cuanto al plazo de vigencia de EL CONTRATO:

"CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA DEL ACCESO

*El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Practicaje por un plazo de un (01) año computado desde el día 24 de noviembre de 2020 hasta el día 23 de noviembre de 2021.*

La vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.

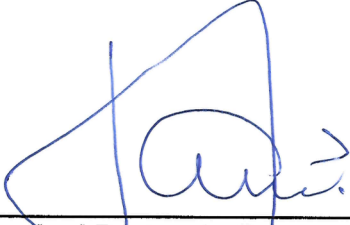
Asimismo, se precisa que en ningún caso las sucesivas renovaciones del presente Contrato, de ser el caso, podrán exceder el plazo del Contrato de Concesión suscrito por la Entidad Prestadora con el Estado de la República del Perú”.

CLÁUSULA TERCERA:

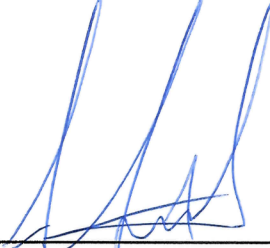
VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa que la presente Adenda no enerva las demás cláusulas de **EL CONTRATO** y de sus Adendas respectivas, las que continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

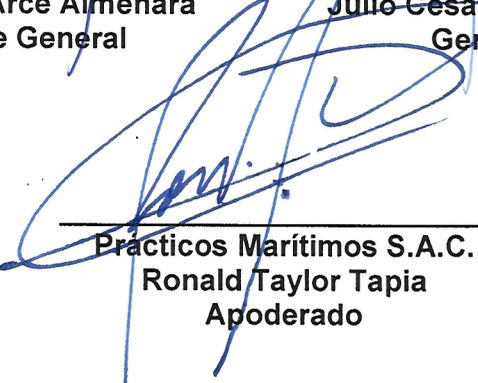
Lima, 24 de noviembre de 2020.



Terminal Portuario Paracas S.A
Jorge Luis Arce Almenara
Gerente General



Prácticos Marítimos S.A.C.
Julio Cesar San Miguel Agüero
Gerente General



Prácticos Marítimos S.A.C.
Ronald Taylor Tapia
Apoderado